

primera I en
Segunda Hond a
siendo el
en T
el
Francisco.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de marzo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 14 DE MARZO DE 1973 || NUM. 20.930

JEFATURA DE ESTADO

Concluye el Decreto N° 17

ANEXO DESGLOSADO DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

TITULO 4-09-1

SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Programa 1-03

SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO SANITARIO N° 1

Sub-Programa 04

Hospital Neuro Psiquiátrico

Actividad 03

Depto. Médico Pacientes Agudos

Sección	N° Puesto	Código	Descripción	N° Plazas	Mensual	Anual
---------	-----------	--------	-------------	-----------	---------	-------

0018	00034	281103	Practicante Médico I 10 meses ...	1	200.00	2.000.00
------	-------	--------	--------------------------------------	---	--------	----------

Sub-Programa 05

Hospital Materno Infantil

Actividad 10

Departamento de Pediatría

0005	281103		Practicante Médico II	4	400.00	19.200.00
------	--------	--	-----------------------	---	--------	-----------

Sub-Programa 06

Establecimientos de Salud

002	00002	288503	Médico Especialista, 3 horas ...	1	514.00	5.654.00
-----	-------	--------	----------------------------------	---	--------	----------

002	00003	288503	Médico Especialista, 3 horas ...	1	514.00	5.654.00
-----	-------	--------	----------------------------------	---	--------	----------

Pasa a la página N° 9

CONTENIDO

Decreto N° 17
Enero de 1973

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdo N° 1835 al 1840
Septiembre de 1972.

RECURSOS NATURALES
Acuerdos N° 301 al 371
Agosto de 1972

A V I S O S

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1835

Tegucigalpa, D. C., 1 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Elias David y Yasmin Abassy, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1836

Tegucigalpa, D. C., 1 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Humberto Mendoza y Edith Esperanza Gómez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

Pasa a la Página N° 12

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día jueves veintinueve de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa de piedra y ladrillo, de una sola planta, compuesta de cuatro dormitorios, sala, comedor, cocina, dos baños con sus servicios de agua y luz eléctrica y alcantarillado, todo con piso de ladrillo de cemento, techo de láminas de asbesto, cielos machihembrados, con balcones de hierro, en un solar situado en la lotificación Las Crucitas de Comayagüela, D. C., marcado en el plano respectivo con el número ochenta y dos (82), que mide y limita: al Norte, nueve metros treinta y un centímetros, con lote número ochenta y uno; al Sur, nueve metros, con calle; al Este, diecisiete metros noventa y cinco centímetros, con lote número ochenta y tres; y, al Oeste, veinte metros setenta y nueve centímetros, con lote setenta y nueve". Inscrito el dominio del anterior inmueble, a favor de los señores: Fausto Díaz Carias y Rosario Torres de Díaz, con el N° 61, folios del 165 al 168, del Tomo 217, del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble y sus mejoras, fue valorado en la suma de Diez Mil Trescientos Ochenta Lempiras, y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que son en deberlo los señores: Fausto Díaz Carias y Rosario Torres de Díaz, al Banco Atlántida, S. A. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada. —Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 6 al 28 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de doscientas varas cuadradas, marcado con el número seis, según plano levantado por el Ingeniero T. Quiroz, y situado en el barrio de Tierra Colorada, de esta ciudad capital, que mide y limita: al Norte, veintiséis metros treinta y dos centímetros, con lote número cinco; al Sur, doce metros veintiocho centímetros con lote número siete; al Este, doce metros diez centímetros, con propiedad del señor Bernardo Pavón Girón; y, al Oeste, nueve metros, calle de por medio; el lote anteriormente descrito, forma parte de un terreno de mayor extensión, que se encuentra debidamente lotificado, encontrando inscrito el dominio a favor de la señora María Dolores Hernández de Caballero, con el número 170, folios 260 al 262, del Tomo 173, del Registro de la Propiedad, del departamento de Francisco Morazán, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Lempiras, intereses y costas, que la señora Hernández de Caballero, es en deberle al Doctor Ramón E. Cruz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de Tres Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 1º al 23 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes veintiséis de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Un lote de terreno que mide y limita así: al Norte, doce y media varas, con Bloque "D" séptima calle de por medio; al Sur, ocho varas, con lote de Ana Rosa v. de Zúniga; al Este, resto de la propiedad de Marco Tulio Mejía; y, al Oeste, veintitrés varas, con lotes

ciento doce y ciento trece, octava avenida, de por medio; este lote ha sido desmembrado de una fracción de terreno del Bloque "C", de la Lotificación llamada "Bella Vista", sita en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central; tiene una extensión de doscientas dieciocho varas cuadradas, poco más o menos, y en el hay una casa de dos pisos, de piedra, ladrillo y cemento armado; se compone de tres piezas el primer piso, sitas a la calle, y dos dormitorios, dos servicios sanitarios; en el segundo piso, dos piezas, un dormitorio, una terraza de cemento armado, con techo de zinc, enladrilla de cemento, con servicio de luz eléctrica y agua, en toda la casa, enladrillada con ladrillo de cemento; dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 233, folios 363 al 365, del tomo 146, en el Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y se rematará para con su producto hacer pago a El Banco El Ahorro Hondureño, S. A., la cantidad de lempiras que es en deberle la señora Marilú Varela Lagos de Arauz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el cual asciende a la cantidad de Treinta y cuatro Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 1º al 23 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado el día viernes dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde en la demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge J. Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: Dos estantes de plywood Mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior, estando el primer estante ubicado al costado este del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 metros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un pedazo de vidrio de 30 X 27 centímetros; ambos vidrios son de un cuarto de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 8.24 metros de largo por 43 centímetros de al-

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

tura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado oeste del inmueble, y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y $\frac{1}{4}$ de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura, incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 X 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de Lps. 394.50. El estante ubicado al costado este del inmueble tiene en la parte interior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, valorada en Lps. 750.00, y el ubicado al costado oeste tiene también el equivalente a 6 lámparas con 12 candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, estimadas en Lps. 315.00. A todo lo anteriormente detallado se le da un valor actual de Lps. 1.966.00. Tres estantes de madera de pino de plywood, los cuales se detallan a continuación: Estante N° 1: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de Lps. 147.00. Estante N° 2: El cual está también construido de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de Lps. 158.50. Estante N° 3: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante N° 1 y 2, existe una pared de plywood

caobina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en Lps. 364.50. el valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención, es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos, de vidrio y metal; dicha vitrina tiene dos metros de largo, 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto; estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado, de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos, una sección de vidrio, de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, en el cual se lee un rótulo que dice "Caja". La vitrina en referencia y demás accesorios tienen un valor estimado de Lps. 157.50. Dos sofás de metal, con sus respectivos cojines de 3.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de Lps. 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo éstos las dimensiones siguientes: a) espejo N° 1 y 2: largo 1.84 metros, de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en Lps. 230.00; b) espejo N° 3, largo 1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le da un valor de Lps. 185.00; siendo el valor estimado de éstos de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, constando el diseño de lo siguiente: Dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con sus visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio de 2.31 metros

de largo por 55 centímetros de altura, y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho, cada uno; estimándose lo anteriormente descrito en la cantidad de Lps. 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anonizado, oro y paneles de fiberglass fissured patern, pintados de color blanco de 24 X 48 pulgadas y $\frac{5}{8}$ de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71. 19 lámparas de cuatro candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, estimadas en Lps. 3.078.00. 6 lámparas con una candela fluorescente, de 40 watts, cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switches y un panel eléctrico de 8 circuitos, debidamente instalados y valorados en Lps. 54.00, cuyo valor total estimado, incluyendo también alambrado, conducto e instalaciones de lámparas por valor de Lps. 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior, de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de Lps. 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico, de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes en la cantidad de Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con cuarenta y seis centavos de lempira (Lps. 9.818.46); y se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

**Marco Tulio Pino,
Secretario.**

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 19 F. al 13 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales pertinentes, hace saber: que en audiencia señalada para el día catorce de marzo del año en curso, a las 10:00 a. m. de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote número uno, que consta de trescientas seis hectáreas, demarcado así: partiendo del mojón de La Majada, que corresponde al sitio de La Sosa, situado como a setenta y

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

cinco metros al sur de la carretera de Olancho, y próximo a las primeras casas de Los Izotes, que se encuentran yendo para Talanga, por la carretera se fue con rumbo norte, veintiocho grados cero minutos al este, se cruzó la carretera dos veces y una quebradita y se llegó nuevamente a la carretera con novecientos veintitrés metros, colocando un mojón de concreto al sur, y a ocho metros de la orilla de esta vía, y se colindó por la izquierda en todo este tiro, con el sitio de Archaga; de este mojón se continuó por la carretera la que servirá de linderó, con los siguientes tiros: Norte, cincuenta y nueve grados cincuenta minutos; Este, doscientos dos metros; Norte,

sesenta y siete metros cuarenta centímetros; Norte, sesenta y dos grados nueve minutos; Este, ciento treinta y nueve metros noventa centímetros; Sur, treinta grados treinta y un minutos; Este, ciento quince metros diez centímetros; Sur, sesenta y ocho grados tres minutos; Este, doscientos noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, ochenta y ocho grados trece minutos; Este, trescientos sesenta y seis metros; Norte, ochenta y tres grados cuarenta y ocho minutos; Este, ciento noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, veinte grados cero minutos; Este, doscientos cincuenta metros; hasta este punto en donde se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera, se ha venido colindando con el lote dos, de Asiselo Padilla, en todo el proyecto que se ha venido por la carretera; de aquí en la colindancia con el lote tres, de Froilán Amador, se continuó siempre por la carretera con los siguientes tiros: Norte, seis grados cero minutos; Este, sesenta y un

metros; Norte, treinta y nueve grados treinta minutos; Este, setenta y cinco metros; Sur, ochenta y dos grados treinta minutos; Este, ochenta y seis metros; Norte, veintiséis grados cero minutos; Este, cincuenta metros diez centímetros; en este punto se dejó la carretera y la colindancia que se traía y se fue al mojón de concreto situado en el Portillo de Arévalo, el cual es mojón lineal de la línea Las Tablas, Terreno Colorado, del sitio Chaguite Grande, en colindancia con San Antonio de Los Pastos, este tiro se hizo con rumbo norte, once grados cero minutos este, y con cincuenta y tres metros sesenta centímetros de distancia. Se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera y en la línea de este rumbo; se colindó con este último tiro con el lote dos de Asiselo Padilla, de aquí en colindancia con el Sitio de Los Pastos, se midieron trescientos cincuenta y dos metros con rumbo sur, ochenta y cuatro grados cero minutos este; de aquí se fue con rumbo sur, veinte grados tres minutos oeste, y se midieron seiscientos setenta metros, se pasó por el portillo y por la falda de cerros y se colindó al principio de una distancia de trescientos ochenta y siete metros, con el lote cuatro de Felícito Padilla, y en el resto de la distancia, con el lote cinco de Felipe Hernández; se continuó por la falda del cerro con los siguientes tiros, y en colindancia con el lote seis de la familia Amador; Sur, cero grados cincuenta y seis minutos; Oeste, doscientos veinticinco metros treinta centímetros; Sur, ocho grados cincuenta y un minutos; Este, ciento sesenta y seis metros; Sur, nueve grados treinta y dos minutos; Oeste, noventa y cinco metros setenta centímetros; Sur, cinco grados doce minutos; Oeste, ciento setenta metros; Sur, cero grados treinta y siete minutos; Este, ciento cuarenta y un metros ochenta centímetros; Sur, treinta y un grados cuarenta minutos; Este, ciento ochenta metros; en este tiro se cruzó la quebrada del Agua Blanca y el camino viejo de Olancho. Terminó aquí la colindancia con el lote seis, y se principió con la del lote siete de Valeriano Padilla, continuando con rumbo Sur, seis grados cero minutos; Este, hasta la distancia de ciento treinta y tres metros, cruzando en este tiro, la quebradita que viene de la finca de los Hernández; de aquí se continuó con rumbo Norte, setenta y nueve grados cero minutos; Oeste, se midieron en esta dirección novecientos cincuenta y nueve metros, se cruzaron nuevamente la quebradita de Agua Blanca y el camino viejo de Olancho y se pasó por faldas de cerros y se colindó al principio en una extensión de noventa y cuatro metros, con el mismo lote siete, y después con el resto de la línea con el lote ocho, de Felícito Padilla y deña

INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DEL 1° DE ENERO AL 28 DE FEBRERO, 1973

ENERO, 1973

PUBLICACIONES	L 5,725.00	
VENTA DE GACETA	247.00	
FACTURAS CANCELADAS	3,304.73	
SUSCRIPCIONES	1,930.00	
		L 11,206.73
FACTURAS PENDIENTES	4,627.75	
TOTAL PRODUCCION		L 15,834.48

FEBRERO, 1973

PUBLICACIONES	L 6,847.00	
VENTA DE GACETA	135.50	
FACTURAS CANCELADAS	267.08	
SUSCRIPCIONES	2,266.00	L 9,515.58
FACTURAS PENDIENTES	4,021.75	
TOTAL PRODUCCION		L 13,537.33

RESUMEN :

PRODUCCION ENERO	L 15,834.48
PRODUCCION FEBRERO	13,537.33
TOTAL PRODUCCION	L 29,371.81

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1973.

MIGUEL A. OCHOA
Director.

Felicita Padilla de Bustillo; de aquí se continuó con rumbo Sur franco, trescientos cuarenta y seis metros, al final de este tiro se llegó al mojón del Encinito, donde se terminó la colindancia que se traía, de aquí colindando con el sitio de Archaga, se midieron mil setenta y cuatro metros, hasta el mojón de la falta de Pacaya, con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Oeste; de aquí colindando con el Sitio de La Sosa, se midieron seiscientos noventa y ocho metros, con rumbo Norte, un grado cinco minutos Este, habiendo llegado en este último tiro al mojón de la Majada, punto donde se principó esta medida. Este lote se encuentra todo en el Sitio de Chaguite Grande, y tiene en todos sus vértices mojones de concreto; limitando así: al Norte, con lote dos de Asisclo Padilla y lote de Froilán Amador; al Sur, lote ocho de Felicitas Padilla de Bustillo y Felicitó Padilla y Sitio de Archaga; al Este, lote cuatro de Felicitó Padilla, lote cinco de Felipe Hernández, lote seis de la familia Amador y lote siete de Valeriano Padilla; y, al Oeste, sitio de Archaga y de La Sosa. En este lote que se acaba de describir, hay construida una casa, paredes de piedra, entejada, enladrillada, entablonada, de cuatro corredores, con sus cocina anexa, y otra casa para sirvientes, más una galera grande, entejada; y en la actualidad otra casa de bahareque, otra de madera, dos galerías para la elaboración de teja, y además, manifiesta que los caminos que sirven para transitar por el lote a que se refiere este contrato o para llegar o salir a la carretera que existen actualmente, se dejan libres para que continúen prestando la misma servidumbre que han venido prestando. Hubo este derecho por herencia de su padre el General don Salvador M. Cisneros, conforme sentencia dictada por el Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, con fecha catorce de octubre del año recién pasado, inscrita bajo el número ciento treinta y cuatro, folios cuatrocientos cincuenta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y seis, del tomo cincuenta y cuatro, del Registro de Sentencias, de este departamento; habiéndose registrado la correspondiente tradición de dominio bajo el número doscientos cincuenta, folios cuatrocientos setenta y uno y siguientes, del tomo ciento noventa y cinco, del Registro de la Propiedad, de este departamento, Anotado con el N° 494, folio 286, tomo 17, de Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, de este departamento". Dicho lote es de propiedad de los señores Angel María Cisneros y José Roberto Cisneros Henríquez, representados en este acto por Curador del Ausente, Licenciado Benito Andino, y quienes son en deberle a la señora Ady Mourra de Elizondo, la cantidad de Veintinueve Mil Quinien-

tos Lempiras (Lps. 29.500.00), y Dos Mil Trescientos Lempiras (Lps. 2.300.00), correlativamente, más intereses y costas del juicio, y para lo cual se rematará dicho inmueble en la audiencia arriba indicada. Se advierte que por ser esta la primera licitación, no se admitirán posturas menores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

José Luis Gale G.,
Secretario.

(f) José Luis Gale G., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

V° B° Juan Avila Ruiz,
Juez.

Del 19 F., al 13 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinte de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un terreno rústico, situado en el sitio de Congola, jurisdicción de Guayape, que tiene una extensión de caballería y media, medida antigua, y que tiene los límites siguientes: al Oriente, río Jicalito de por medio; al Poniente, con quebrada cardoncillalosa; al Norte, terreno ejidal del pueblo de Guayape; y, al Sur, portillo de Mata-palo. Este terreno descrito es de propiedad del señor Simón Alcántara Hernández por derechos que le corresponden en dominio pleno, y está inscrito bajo el número 691, folios 405 y 406, del tomo XIV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olanchito. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Simón Alcántara Hernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán—Honduras".

Del 17 F. al 12 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes tres de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno número 24-N, de la Lotificación Planes del Berrinche, sita en Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, veinticinco metros sesenta y siete centímetros, con lote número 23-N; al Sur, veinticinco metros sesenta y siete centímetros, con lotes números 5K, 6K y 7K, calle de por medio; al Este, doce metros cincuenta centímetros, con lote 9-Q, calle de por medio; con una extensión superficial de más o menos cuatrocientas sesenta varas cuadradas con ochenta centésimas de vara cuadrada. Hubo este inmueble por compra que hizo al señor Adolfo S. Midence y otros, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario don Edgardo Cáceres Castellanos, con fecha cuatro de los corrientes, cuyo testimonio ha tenido a la vista. Mejoras: Una casa de madera bota-agua, de dos pisos, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas, teniendo seis piezas en la primera planta, y tres piezas en la segunda; con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalaciones de luz eléctrica; toda pintada con pintura de aceite, teniendo además, en el fondo, una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, paredes de piedra, cubierta de asbesto, con su correspondiente portón de hierro. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado Arnulfo Zúñiga, bajo el N° 234, folios 319 al 321, del tomo 241, del Registro de la propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado por Perito nombrado, en la cantidad de Trece Mil Novecientos Veintidós Lempiras (Lps. 13.922.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Fernando Zelava S., de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Arnulfo Zúñiga. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 9 al 31 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace

saber: que en la audiencia señalada para el día viernes seis de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno ubicado en el barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, sobre la Avenida Centenario, midiendo veintidós metros de norte a sur y doce varas, dos pies y cinco pulgadas o sean once metros de este a oeste, con los siguientes límites especiales: al Norte, resto de este inmueble; al Sur, que fue de Luis Glarelli, ahora de don José Solórzano Amador, mediando calle de la ciudad; al Este, con solar de la sucesión de Manuel Reyes G., mediando la calle conocida con el nombre de Centenario; y, al Oeste, con casa y solar de Francisco Valladares. Sobre este inmueble se han construido las mejores, un local de piedra y ladrillo, pisos de cemento, con servicios sanitarios, de energía eléctrica y agua potable, equiparado completamente para servir de estación distribuidora de productos de Petróleo. Inscrito el dominio de los señores: Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes, con el número 82, folios 314 al 318, del Tomo 200, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazan. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras (Lps. 40.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la FSSO STANDARD OIL, S. A., de cantidad de lempiras, que es en deberle los señores Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad, y sin que haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1973.

J. Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 9 al 20 M. 73.

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios Accionistas de la FRIGORIFICA HONDUREÑA, S. A., para que concurran a la oficina principal de dicha Sociedad, en San Pedro Sula, a las nueve de la mañana, del día 26 de marzo de 1973, a la sesión ordinaria que celebrará la Asamblea General de Accionistas, para tratar de los asuntos consignados en el Artículo 168, del Código de Comercio vigente.

San Pedro Sula, 10 de marzo de 1973.

H. H. LACOMBE,
Presidente.

14 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes seis de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta los bienes inmuebles siguientes: 1º—Libros de Ediciones Ceac, valorados en Lps. 4.964.13. 2º—Libros de Bibliográfica Argentina Omeba, valorados en Lps. 1.359.08. 3º—Libros de Editorial Letras, S. A., valorados en Lps. 651.64. 4º—Libros de Editorial Salvat, valorados en L. 667.64. 5º—Libros de Ediciones Iberoamericanas, S. A., valorados en Lps. 1.013.32. 6º—Libros de Ediciones Científico Médico, valorados en Lps. 200.00. 7º—Libros de Ediciones de Vecchi, valorados en Lps. 2.500.00. 8º—Libros de Editorial Luis Miracle, S. A., valorados en L. 3.345.07. 9º—Libros de Editorial Fher, S. A., valorados en Lps. 1.020.85. 10.—Libros de Ediciones Laida, valorados en L. 164.35. 11.—Libros de Ediciones Ifac, S. A., valorados en Lps. 1.248.00. 12.—Libros de Editorial Burotel, S. A., valorados en Lps. 407.70. 13.—Libros de Editorial Saix Barral, valorados en Lps. 1.134.40. 14.—Libros de Editorial Avandaro, valorado en L. 560.00. 15.—Libros de Editorial Torradas, valorados en Lps. 1.285.00. 16.—Libros de Editorial Alcalá, valorados en Lps. 690.00. 17.—Libros de Editorial Promoteo, valorados en L. 956.81. 18.—Libros de Editorial Elcano, S. A., valorados en L. 76.95. 19.—Libros de Unión Distribuidora de Ediciones, valorados en Lps. 180.90. 20.—Libros de Ediciones Alfaguara, S. A., valorados en Lps. 438.66. 21.—Libros de Editorial Herrero, S. A., valorados en Lps. 508.44. 22.—Libros de Editorial Timus Mas, valorados en Lps. 208.43. 23.—Libros de Ediciones Taurus, valorados en L. 550.00. 24.—Libros de Ediciones Santillana, valorados en L. 434.00. Los bienes muebles anteriormente descritos suman la cantidad de Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco Lempiras

con ochenta y dos centavos (Lps. 24.565.82), y se rematarán para con su producto hacer pago al señor Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, de cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Luis González Vásquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

José Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 14 al 26 M. 73.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, al público hace saber: para los efectos del Artículo 1043 del Código de Procedimientos, que en sentencia dictada el día seis de marzo del año en curso, se declaró heredera ab intestato de su difunto esposo José María Arriaga Reyes, a la señora Sofía Galindo Rivera, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

José Luis Gale Guillén,
Srio. por Ley.

(f) José Luis Gale Guillén. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

14 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, para los fines legales correspondientes, al público, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha primero del corriente mes, declaró a la señora Concepción Zelaya

CONVOCATORIA

"El Consejo de Administración de la empresa SHELL HONDURAS, S. A., por este medio se permite convocar a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General, que con carácter Ordinario se reunirá en sus oficinas, ubicadas en el Barrio Las Palmas, de esta ciudad, el día **jueves 22 de marzo de 1973**, a las nueve de la mañana, para tratar los siguientes asuntos:

- a) Lectura del Informe del Consejo de Administración.
- b) Lectura del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.
- c) Informe del Comisario.
- d) Aprobación o modificación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y de los informes del Consejo de Administración y del Comisario.
- e) Elección del Consejo de Administración.
- f) Otros asuntos.

San Pedro Sula, 19 de febrero de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION

14, 15 y 16 M. 73.

CONVOCATORIA

La AGENCIA FASQUELLE, S. A., se permite convocar muy atentamente a sus socios, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día **lunes 26 de marzo de 1973**, a las 4:00 p. m., en el lugar que ocupan sus oficinas, sita en la 3ª Avenida Noroeste, de esta ciudad, para tratar los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión en la fecha y hora indicada, la Asamblea se reunirá el día **martes 27 de marzo**, a la misma hora y en el mismo local.

San Pedro Sula, 8 de marzo de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION

13 y 14 M. 73.

Moya v. de Navarrete, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, heredera testamentaria de su difunto esposo Donaciano Navarrete Guardado, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios de igual o mejor derecho. —**Olanchito, 2 de marzo de 1973.**

Rodolfo Sandoval,
Secretario.

(f) Rodolfo Sandoval. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Olanchito, Yoro.—Honduras".

14 M. 73.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales pertinentes, hace saber: que en sentencia de este Juzgado, fue declarado heredero ab intestato el menor Miguel Ramón Palma Pizzatti, representado por su madre Cecilia Pizzatti viuda de Palma, de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su padre el señor Miguel Palma Salgado, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de la porción conyugal y de otros herederos de

igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1973.

José Luis Gale G.,
Secretario por ley.

f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil, Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

14 M. 73.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se han presentado a este Juzgado los señores Isaac Hernández y Hernández y Juan Angel Hernández Ramírez, mayores de edad, soltero, labradores, y de este vecindario; solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno, acotado con piedras y cerco natural, situado en la aldea El Carrizal, de este Distrito Central, con una extensión superficial de dos mil varas cuadradas, aproximadamente, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad de los herederos García, una extensión de ochenta varas; al Sur, ochenta varas, con propiedad de herederos de Aureleano Pagoaga; al Este, doscientas varas, con terreno que fue de Tomás Lozano; y, al Oeste, ciento cincuenta varas, con propiedad de herederos de Aureleano Pagoaga" Ofrecen el testimonio de los señores: Felicitó López Hernández, Onofre Cortés y Bernabé López Cortés; todos mayores de edad, casados, propietarios, labradores, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., diciembre 27, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

12 F., 14 M. y 13 A. 73.

PATENTE DE INVENCION

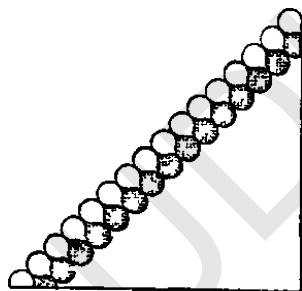
El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 8 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.— En representación de BALLAST-NEDAN GROEP N. V., domiciliada en la ciudad de Amsterdam, Holanda, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MÉTODO DE REPARAR UNA OBRA DE CONSTRUCCION D A Ñ A D A, PARTICULAR-

MENTE U N A ESTRUCTURA MARITIMA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 F., 14 M. y 13 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía NABISCO INC., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados y con oficinas en 425 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en un diseño de gotas de rocío (Dew Drop Desing),



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 922.467, del 19 de octubre de 1971, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general, productos horneados, tales como galletas, productos de panadería, bizcochos, galleticas, golosinas, queques y mezclas para queques, pan, pastelería, cereales, harina, confitería, frutas frescas y en conserva y productos alimenticios de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 301

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar la parte conducente, con respecto al sueldo que devenga el ciudadano Andrés Salinas Salgado, en el Puesto de Oficial Administrativo II, en Oficina Central de Extensión Agropecuaria, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural, Programa 1-04, Sub-Programa 02, Actividad 01, Renglón 3. El sueldo que devengará será de L 600.00 mensuales que corresponde al máximo de la Escala N° 25 a que está asignada la clase. Y será efectivo a partir del 1° de julio de 1972. Oficio N° 001168, del 23 de junio de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 303

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Autorizar al Ing. Carlos N. Lorenzana, Director Nacional de la Escuela de Capacitación Forestal, para que realice Entrenamiento en Economía y Administración Forestal en Instituciones Forestales de los Estados Unidos de América. Particularmente para la ejecución de proyectos específicos en el campo forestal, patrocinados por las Naciones Unidas y de conformidad con los compromisos suscritos por nuestro Gobierno y el Organismo Interna-

impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

14, 24 M., y 3 A. 73.

cional aludido. Dichas actividades se realizarán en varias Universidades y Organizaciones Estatales de los Estados Unidos y tendrán una duración de 5 meses a partir del 1° de agosto al 31 de diciembre, del año en curso.

2°—Autorizar asimismo el goce de sueldo durante el período arriba indicado que como Director Nacional de la Escuela le corresponde.

3°—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 367

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, Ing. Edgardo Sevilla Idiáquez, de este vecindario y Guillermina F. de Cuéllar, vecina de Comayagua, ambos mayores de edad, casados, el primero en representación del Estado y Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, la segunda por sí, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el Contrato de Arrendamiento que se indica en las cláusulas siguientes:

Primera: La señora Guillermina F. de Cuéllar, que es dueña de una casa de habitación situada en Comayagua, departamento de Comayagua y que consta de 4 habitaciones.

Segunda: manifestando la señora Cuéllar que da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior a la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, bajo las siguientes condiciones: a) La casa será empleada para instalar la oficina de la Guardería Forestal del Estado y vivienda del Guarda Mayor, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza; b) El plazo del arrendamiento será de cinco meses prorrogables contados a partir del 1° de agosto hasta el 31 de diciembre de 1972; c) El precio del arrendamiento será de L 50.00 (cincuenta lempiras exactos), pagaderos mensualmente en la forma establecida en la Administración del Estado, a través de la Sección

A Quien Interese

Viene de la 1a página

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Administrativa de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza; d) En todo lo no previsto expresamente en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato y en lo que esta callare a los principios de la Legislación Común.

Tercera: El Ing. Edgardo Sevilla Idiáquez en la condición expresada manifiesta que acepta el Contrato contenido en las cláusulas anteriores, en todas y cada una de las partes, y para los fines legales consiguientes, ambos contratantes, extendemos y firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, al primer día del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.—Sello.—(f) Ing. Edgardo Sevilla Idiáquez, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—(f) Guillermina F. de Cuéllar; N° 2, F. 164, T. 1; Impuesto sobre la Renta N° 56467; Impuesto Municipal N° 011989.

2º—Hacer las Transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 368

Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1973.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural, para que en base a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley de la Proveduría General de la República, compre directamente a "Gases Industriales, S. A.", de San Pedro Sula, un equipo central de aire acondicionado para usos industrial, con un valor de L 7.448.49 (siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho lempiras, cuarenta y nueve centavos).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Pasa a la página N° 10

Programa 1-05

SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO SANITARIO N° 3

Sub-Programa 02

Hospital Leonardo Martínez

Actividad 08

Medicina General

0012	00025	281103	Practicante Médico-II (8 meses) ..	1	400.00	3.200.00
Suma						<u>L 35.708.00</u>

b) Ampliar el siguiente Ingreso del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO

Transferencias del Patronato Nacional de la Infancia L 220.712.00

c) Crear el siguiente Ingreso en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

Recursos del Balance

Efectivo al principiar el año 333.703.00

T O T A L L 651.238.00

Artículo 4º—Incluir en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, el siguiente párrafo: "La Dirección General de Desarrollo Rural depositará en la Tesorería General de la República los ingresos provenientes de sus actividades, los que servirán exclusivamente para ampliar la asignación global 90-2-10960 de contraparte al Préstamo BID-310/SF-HO para el Programa Investigación y Extensión Agropecuaria, que aparece en el Título 4-13-1, Programa 3-03 del Presupuesto General de la República, en vigencia".

Artículo 5º—Reformar las siguientes Descripciones: En el Desglose 80. Embajador y Encargado de Asuntos Consulares" debe leerse: Renglón 80. Secretario Encargado de Asuntos Consulares". Renglón 83. "Presidente de la Delegación". Debe leerse: "Renglón 83, Representante ante las de Sueldos y Salarios de Relaciones Exteriores, Cuerpo Consular "Renglón Naciones Unidas, y en Recursos Naturales: Capacitación Forestal, la Asignación 51-7-10510 Edificios, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias, Construcción de los dormitorios para estudiantes". Debe leerse: 51-7-10510 Edificios, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias".

Artículo 6º—Las Ampliaciones y Creaciones de los Sueldos y Salarios Permanentes del presente Decreto tendrán vigencia desde el primero de enero del presente año, para todos los empleados que están ocupando los puestos correspondientes.

Artículo 7º—El presente Decreto entrará en vigencia desde esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

JEFE DE ESTADO,

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César A. Batres

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

J. Napoleón Alcerro Oliva

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas y Transporte,

Miguel Angel Rivera Bermúdez

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

Enrique Aguilar Paz

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Escoto Díaz

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Manlio Dionisio Martínez Cantor

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la Federación Sindical del Sur, con domicilio en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el N° 226, del Folio N° 226, Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.— Comayagüela, D. C., 12 de marzo de 1973.

RAMON MORALES RAMIREZ,
Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

V° B°
CARLOS GILBERTO SANDOVAL,
Jefe del Depto. de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B°
ARNALDO VILLANUEVA CHINCHILLA,
Director General de Trabajo.
Del 14 al 16 M. 73.

Viene de la página N° 9

Acuerdo N° 369

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

“CONTRATO DE INSTALACION DE LINEAS ELECTRICAS

Nosotros, Virgilio Aguiluz Orellana, mayor de edad, casado, Abogado, actuando en su calidad de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, que en adelante se denominará “El Ministerio y el señor Braulio Fajardo, mayor de edad, Maestro, hondureño, en representación del Centro Hondureño Alemán, quien en lo sucesivo se llamará “El Contratista”, por otra parte, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de obras que a continuación se expresa:

PRIMERO: El Contratista se compromete a la instalación de las conducciones eléctricas hasta el sitio de ubicación de las máquinas de carpintería y de mecánica, instalación de la luz y tomacorrientes para los dos talleres y suministro de tablero de mando, los costos son los siguientes:

Materiales	2.961.00	
Trabajos	L 638.00	
Tablero	L 2.500.00	
Lámparas, incluyendo interruptores ...	360.00	
Tomacorrientes para soldar	50.00	
Tomacorrientes para máquinas 220 Vlt.	55.00	
Total Materiales	L 2.500.00	
TOTAL	L 3.603.00	

A V I S O

Acatando las Leyes internas de esta Institución Gubernamental, respetuosamente manifiesto a ustedes que “La Gaceta Oficial” que se edita en estos Talleres Tipográficos Nacionales (Tip. Nac), no ha sido alterado su precio. Como una satisfacción a su numerosa clientela, repito aquí sus precios: La Gaceta del año en curso vale L 0.50 c/u., y las anteriores L 1.00, por cada año atrasado.

Atentamente,

MIGUEL A. OCHOA
Director.

Segundo: El Contratista se compromete a entregar los trabajos debidamente terminados previa aprobación del contrato, en un plazo de sesenta (60) días calendario contados un día después de que el Ministerio extienda la correspondiente orden de iniciación en caso contrario, pagará en concepto de multa la cantidad de L 10.00 (Diez lempiras) diarios.

Tercero: El contratista estima el valor de los trabajos de este contrato en la suma de L 3.603.00 (Tres mil seiscientos tres lempiras exactos) el cual sirve de base para celebrarlo.

Cuarto: El Ministerio podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado del contratista en dar comienzo a las obras por más de quince días después de firmado el presente contrato; b) El estado de insolvencia del contratista mediante su declaración en estado de quiebra; c) Que el contratista ceda traspaso o que por cualquier título trámite el presente contrato, en todo o en parte sin consentimiento y aprobación expresa por escrito de el Ministerio; d) Que el contratista deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato o de las órdenes de el Ministerio.

Quinto: El Ministerio, por su parte, acepta y conviene en pagarle al Contratista por los trabajos objetos de este contrato la cantidad de (Tres mil seiscientos tres lempiras exactos) L 3.603.00 en total una vez que haya emitido constancia de haberles recibido a entera satisfacción. Este pago lo hará la Administración de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, por medio de orden de pago que librará contra la Tesorería General de la República, debiendo imputar el gasto al Presupuesto asignado al Programa 1-09. Ambas partes aceptan lo que queda estipulado y firman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.—f) Virgilio Aguiluz Orellana. Sub-Secretario de Recursos Naturales.—f) Braulio Fajardo. Contratista. Identidad N° 3. Folio 83, Tomo 2, Impuesto Sobre la Renta N° 9738; Impuesto Municipal N° 34150.

2ª—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 371

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1ª—Autorizar al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado celebre con la Compañía Motor Columbus Ingenieros Consultores, S. A., un contrato para el estudio de factibilidad técnica y económica del proyecto de desarrollo integral del Valle de Nacaome y estudio de las aguas subterráneas del Valle de Alianza bajo los siguientes términos y condiciones:

CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES (R.R. N.N.) Y LA COMPAÑIA MOTOR COLUMBUS, INGENIEROS CONSULTORES S. A. (MCING)

En este Contrato los términos Estudio, Proyecto, R.R. N.N., B.C.I.E., Representantes y Consultores, tienen el significado siguiente:

ESTUDIO: Es el estudio de factibilidad técnica y económica del proyecto de desarrollo integral del Valle de Nacaome y estudio de las aguas subterráneas del Valle de Alianza.

PROYECTO: Significa el conjunto de obras y estudios necesarios par el regadío y el desarrollo integral de aproximadamente 5.000 hectáreas en el Valle de Nacaome y para el regadío de 3.000 hectáreas en el Valle de Alianza.

R.R. N.N. Significa Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales del Gobierno de Honduras.

B.C.I.E.: Significa Banco Centroamericano de Integración Económica.

REPRESENTANTE: Es la persona nominada por el R.R. N.N. para que lo represente en todas las actividades desarrolladas en el Estudio, supervise y coordine por parte de R.R. N.N. las actividad de los Consultores y mantenga informado al R.R. N.N. durante el desarrollo del Estudio, haciendo las recomendaciones que estime necesarias para llevar a feliz término el cumplimiento de este Contrato.

CONSULTORES: Significa la Motor Columbus, Ingenieros Consultores, S. A., Corporación debidamente organizada, regida de acuerdo con las leyes suizas con sus oficinas principales en Baden, Parkstrasse 27, Suiza, y

registrada en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, bajo el N° 121-C. La sede de los Consultores estará ubicada en la zona del Proyecto.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras, a través del R.R. N. N. y el B.C. I. E. ha decidido llevar a cabo el Estudio para el desarrollo integral de los Valles de Nacaome y Alianza que presente los datos técnicos y financieros adecuados para obtener el financiamiento de las obras que recomiende dicho Estudio. Que para alcanzar los objetivos antes mencionados, el R.R. N.N. necesita de servicios y estudios especializados. Que los Consultores manifiestan estar calificados para suministrar tales servicios especializados y que están dispuestos a llevarlos a cabo, bajo las condiciones establecidas en este Contrato. En consecuencia, las partes aquí representadas deciden celebrar, como al efecto celebran, el presente Contrato.

ARTICULO I

PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte del Contrato que se aplicarán con la misma fuerza que él, salvo que en el Contrato fueran expresa o tácitamente modificados los siguientes documentos:

a) Los "Términos de Referencia para un Estudio de Factibilidad de Desarrollo Agrícola con Irrigación del Valle de Nacaome" del R.R.N.N.;

b) La oferta de los Consultores presentada al R.R.N.N. el 31 de enero de 1972;

c) Programación de Personal Honduro-Suizo, para el Estudio (Anexo 3);

d) El estimado de los Costos (Anexo 4);

e) Programa de Ejecución, el que será presentado por los Consultores antes de iniciar el Estudio y previa aprobación de R.R.N.N. Los términos de Referencia rigen los documentos B. y C.

ARTICULO II

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance del Estudio está descrito en los "Términos de Referencia" del R.R. N.N. y el "Enfoque del Estudio" en la oferta de los Consultores. Con objeto de una facil referencia sobre los documentos mencionados, se incluyen a este Contrato como Anexos 1 y 2.

ARTICULO III

RELACIONES ENTRE EL R.R.N.N. Y LOS CONSULTORES

El estudio deberá efectuarse en completa coordinación entre el Representante y los Consultores. El desarrollo continuo de los trabajos técnicos y administrativos se organizará y se llevará a cabo de acuerdo con el Calendario de actividades incluido en la Oferta.

ARTICULO IV

INFORMES

Los Consultores presentarán al R.R.N.N. los siguientes informes tanto en español como en inglés, referentes a sus actividades bajo este Contrato:

A) INFORMES DE PROGRESO MENSUALES

Los informes de progreso serán entregados por los Consultores en ocho copias a partir del final del primer mes calendario después de la fecha en que comience a efectuarse

este Contrato y continuarán entregándolos mensualmente, los cuales deben contener sin limitarse a ellos:

- 1) Un estudio de avance del Estudio;
- 2) Programas para los dos meses;
- 3) Retrados y acciones pendientes en los trámites con el R.R.N.N.
- 4) Posibles aumentos y disminuciones en tiempo y costos en la ejecución del Estudio;
- 5) Informe sobre situaciones no previstas;
- 6) Estado financiero a la fecha.

B) INFORME FINAL

Los Consultores entregarán dentro del período indicado más abajo veinticinco copias (25) del informe final en español y veinticinco (25) en inglés. El Representante examinará el Informe Final durante los treinta días que sigan a su presentación, quién lo discutirá con los Consultores y

aprobará su contenido C) Dentro de lo razonable los Consultores presentarán al R.R.N.N. tantos informes como ésta les solicite.

(Continuará)

AVISO A LAS OFICINAS DEL ESTADO

Se suplica a las Oficinas Públicas, obligar a sus respectivos archiveros a cuidar de que no se pierda ningún ejemplar de "LA GACETA" que reciben diariamente, a fin de que al terminar el año, puedan coleccionarla sin que falten números, pues esta Administración no podrá suplirlos.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores de la sociedad "PRODUCTOS ACUATICOS, S. A. DE C. V.", para que concurran a la oficina principal de dicha sociedad, en La Lima, departamento de Cortés, a las nueve de la mañana, el día martes 27 de marzo de 1973, a la sesión ordinaria que celebrará la Asamblea General de Accionistas, para tratar de los asuntos consignados en el Artículo 168, del Código de Comercio.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

14 M. 73.

Viene de la la página

oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1837

Tegucigalpa, D. C., 1 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Raúl Montoya Mendoza e Irma Yolanda Valdivia, vecinos de Danli, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1838

Tegucigalpa, D. C., 1 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Euceda A. y Ana Ailsa Coto, vecinos de Santa Bárbara, Santa Bárbara, previo entero de.. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1839

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Rivera

Rodriguez y Sandra de la Cruz Espinal, vecinos de Choluteca, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1840

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alba Luz Rivera y Santos Aquino, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

